

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO, BAJA VERAPAZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor,  
Agustín Cuellar Marroquín  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO, BAJA VERAPAZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| <b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>   | 1  |
| Base Legal  | 1  |
| Función   | 1  |
| <b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>                                | 1  |
| <b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>                                       | 1  |
| Generales   | 1  |
| Específicos   | 2  |
| <b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>   | 2  |
| Área Financiera   | 2  |
| <b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>                                      | 3  |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO                             | 3  |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 6  |
| <b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>                        | 15 |
| <b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>   | 16 |
| <b>ANEXOS</b>   | 17 |
| Información Financiera y Presupuestaría                                   | 18 |
| Ejecución Presupuestaría de Ingresos                                      | 18 |
| Egresos por Grupos de Gasto   | 19 |



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor,  
Agustín Cuellar Marroquín  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0178-2012 de fecha 15 de febrero 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 2 Falta de Plan Anual de Auditoría

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**



- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Falta de fianzas de fidelidad
- 3 Utilización de recursos para fines distintos a los programados
- 4 Incumplimiento de normas y disposiciones legales .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Augusto De Jesus Pineda Albizures y supervisor Lic. Israel Erasmo Muñoz Morales.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. AUGUSTO DE JESUS PINEDA ALBIZURES  
Auditor Gubernamental

---

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 14 Red Vial, 15 Urbanismo y 99 Partidas no Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Servicios de la deuda pública y amortización de otros pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.





## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

##### Condición

Se determinó a través de Cuestionario de control interno que la Comisión de Finanzas no efectúa Arqueos Sorpresivos de los diferentes Fondos monetarios que se tienen en la Dirección de Administración Financiera Municipal.

##### Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM segunda versión, del Módulo de Tesorería, en el numeral 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos de Valores determina: “La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas”.

##### Causa

Incumplimiento de la normativa legal establecida en el Manual de Administración Financiera Municipal-MAFIM-.

##### Efecto

Provoca riesgo en el uso adecuado de los recursos a cargo de la Tesorería Municipal.

##### Recomendación

El Concejo Municipal debe solicitar a los miembros de la Comisión de Finanzas, que lleven a cabo la realización de arqueos en el área de Tesorería y así confirmar los saldos que se depositan en el mes.

##### Comentario de los Responsables

En Acta No. 41-2012, de fecha 08 de marzo de 2012, se comunicaron los hallazgos detectados en el proceso de Auditoría practicado a la Municipalidad de San Jerónimo Baja Verapaz a el AlcaldeMunicipal, Sindico Primero y Concejal Primero del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, del cual no se recibió ninguna respuesta.



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron comentario alguno ni pruebas para su desvanecimiento.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica conforme el Decreto Número 31-2002 de el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo No.39, numeral 20, para el Alcalde Municipal, Sindico Primero y Concejal Primero, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.2**

### **Falta de Plan Anual de Auditoría**

#### **Condición**

Se confirmó que en el Departamento de Auditoría Interna, no se elaboró el Plan Anual de Auditoría para el año 2011, por lo que no se puede dar seguimiento y llevar control de las actividades que desarrollaron en ese período fiscal.

#### **Criterio**

El Acuerdo A-57-2006 Normas de Auditoria del Sector Gubernamental. 2.1 Plan Anual de Auditoría Gubernamental, establece: "La Contraloría General de Cuentas y las unidades de Auditoría Interna del sector gubernamental definirán, dentro de sus actividades generales para cada ejercicio fiscal, un Plan Anual de Auditoría Gubernamental... Las Unidades de Auditoría Interna de las dependencias Gubernamentales, para cada ejercicio fiscal, deben elaborar el Plan anual de Auditoría Interna y con la aprobación de las autoridades superiores de sus respectivas entidades, enviar una copia a la Contraloría General de Cuentas, a más tardar el 15 de Enero de cada año..."El Marco Conceptual de las Normas de Auditoría Gubernamental. 16. Planificación. Segundo Párrafo, establece: "Se refiere al Plan Anual de Auditoria, para cada año Calendario, tomando al sector Público no Financiero como un todo y bajo parámetros específicos que permitan establecer prioridades en los distintos sectores y entidades en que se ha dividido el Estado, utilizando para ello la metodología diseñada por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Causa**

No se le dio seguimiento a los aspectos normativos que obligan al cumplimiento de la elaboración del Plan Anual de Auditoría.



**Efecto**

La Auditoría Interna, carece de una planificación anual específica, que sea elaborada en forma profesional y detallada la cual debe integrar los aspectos más importantes y relevantes a evaluar en las distintas actividades de la Municipalidad, por lo que no se puede estimar el grado de desempeño, cumplimiento, eficiencia y eficacia de los resultados obtenidos por este Departamento.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe exigir al Auditor Interno elaborar un Plan Anual de Auditoría con base a las normas, procedimientos y parámetros que lo rigen, los cuales son establecidos por el ente rector de fiscalización.

**Comentario de los Responsables**

En Acta No. 41-2012, de fecha 08 de marzo de 2012, se comunicaron los hallazgos detectados en el proceso de Auditoría practicado a la Municipalidad de San Jerónimo Baja Verapaz a el Alcalde Municipal del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, del cual no se recibió ninguna respuesta.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron comentario alguno ni pruebas para su desvanecimiento.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica conforme el Decreto Número 31-2002 de el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo No.39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q3,000.00.



## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

##### **Atraso en la Rendición de Cuentas**

###### **Condición**

Como resultado de pruebas de cumplimiento realizadas a archivos relacionados a rendición de cuentas se comprobó que no se ha cumplido con presentar en el plazo legal las rendiciones mensuales de cuentas, ante la Contraloría General de Cuentas durante los meses de enero a diciembre del año 2011.

###### **Criterio**

Decreto No. 12-2002, Código Municipal, artículo 138. Fiscalización y rendición de cuentas, establece: "la municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas".

El Acuerdo No. A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas, emitido por el Sub Contralor de Probidad Encargado del Despacho, indica, en el Artículo 1. Rendición de Cuentas: "La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas, comprueben la legalidad, la eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada de la calidad de la gestión institucional e informen a la sociedad civil y entes contralores y rectores. En consecuencia dichas entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones:..." "III. En los Primeros cinco días hábiles de cada mes:... b) Para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAFMUNI Y SIAFITO-MUNI deberán de entregar: b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 Y PGRIT04). Generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico"... c) Para las municipalidades y sus empresas que operen con el Sistema de Contabilidad Integrada en Modalidad Web (SICOINWEB), deberán entregar su información de la Caja Consolidada (Reporte PGRIT01) y Caja de Movimiento Diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica en medio magnético u óptico".

###### **Causa**

Las personas responsables de rendir cuentas, no están efectuando en forma



adecuada el trabajo asignado, debido a la falta de control y supervisión.

### **Efecto**

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna para efectuar la fiscalización correspondiente, creando incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que de inmediato cumpla con las rendiciones de cuentas en forma oportuna, periódica y sin atrasos.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta No. 41-2012, de fecha 08 de marzo de 2012, se comunicaron los hallazgos detectados en el proceso de Auditoría practicado a la Municipalidad de San Jerónimo Baja Verapaz al Alcalde Municipal del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, del cual no se recibió ninguna respuesta.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron comentario alguno ni pruebas para su desvanecimiento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00.

### **Hallazgo No.2**

#### **Falta de fianzas de fidelidad**

#### **Condición**

Se determinó a través de pruebas de cumplimiento que no existe la Fianza de Fidelidad correspondiente y obligatoria para los empleados Municipales que reciben manejan y custodian Fondos de la Municipalidad.

#### **Criterio**

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 137, Medios de Fiscalización, literal f) establece: "La caución, mediante fianza de fidelidad que garantice la responsabilidad de funcionarios y empleados municipales que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del Municipio.



El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 79 establece: "los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva".

### **Causa**

Inobservancia de la normativa legal vigente relacionada a la caución de fianza por parte de las Autoridades Municipales.

### **Efecto**

Los fondos municipales no están protegidos.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe dar instrucciones al Director de AFIM para que haga un convenio de pagos con el Crédito Hipotecario Nacional en función de activar la cobertura través de la Fianza de Fidelidad e incluir a los empleados que aún no están afectos.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta No. 41-2012, de fecha 08 de marzo de 2012, se comunicaron los hallazgos detectados en el proceso de Auditoría practicado a la Municipalidad de San Jerónimo Baja Verapaz a el Alcalde Municipal del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, del cual no se recibió ninguna respuesta.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron comentario alguno ni pruebas para su desvanecimiento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica conforme el Decreto Número 31-2002 de el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo No. 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q3,000.00.

### **Hallazgo No.3**

### **Utilización de recursos para fines distintos a los programados**

### **Condición**

Se evaluó el programa 15 Urbanismo, actividad 001 Mejoramiento de la Infraestructura y Supervisión de obras, ejecutado durante el ejercicio 2,011,



confirmando la existencia de préstamos aprobados por el Concejo Municipal, según Acta No. 8-2011 de fecha 07-02-2011 punto No. 4, Préstamo No. 023-2011 (16), con el banco BANRURAL por valor de Q, 1, 000,000.00; y Acta No.36-2011 de fecha 25-06-2011 punto No. 6, Préstamo No. 15.07.0019.006 de fecha 29-07-2011 (19) por valor de Q. 400.000.00 con el banco De los Trabajadores, ambos para ser utilizados en Mantenimiento y Mejoramiento de calles, sin embargo parte de ellos fueron utilizados para pago de Planillas de sueldos y salarios de los empleados municipales bajo los renglones 011, 022 y 031 por la cantidad de Q.1, 010,253.90

### **Criterio**

La Constitución Política de la república de Guatemala, indica en su artículo 238, "Ley Orgánica del Presupuesto, la Ley Orgánica regulará: a).... b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma, la transferencia de partidas deberán se notificadas de inmediato al Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas. No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública..." En Acta No. 8-2011 de fecha 07-02-2011 punto No. 4, se aprobó el Préstamo No. 023-2011 (16), con el banco BANRURAL por valor de Q, 1, 000,000.00; y en Acta No.36-2011 de fecha 25-06-2011 punto No. 6, el Préstamo No. 15.07.0019.006 de fecha 29-07-2011 (19) por valor de Q400.000.00 con el banco De los Trabajadores, ambos para ser utilizados en Mantenimiento y Mejoramiento de calles.

### **Causa**

Deficiente planificación presupuestaria e inobservancia de la normativa legal vigente relacionada a la ejecución presupuestaria.

### **Efecto**

Obras que ya no son ejecutadas y las que se encuentran en proceso sufren retrasos financieros considerables.

### **Recomendación**

El Concejo y Alcalde Municipal deben cumplir con la debida programación presupuestaria, dándole importancia a la priorización de las obras originadas por necesidades de la población.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio DAM-SJ-06-2012, de fecha 15 de marzo de 2012, los responsables, Alcalde Municipal, Síndicos: Primero y Segundo, Concejales: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, respondieron, lo siguiente:



"1.- Con fecha cinco de octubre de dos mil diez, fue dictada la sentencia en primer grado en la que se **DECLARAN CON LUGAR LA DEMANDADA DE JUICIO ORDINARIO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE SALARIOS** correspondientes del mes de marzo al mes de agosto del dos mil diez presentada por los demandantes señores **MARTIN SUMPANGO RODRÍGUEZ, TRANSITO ALEXANDER GARCÍA LÓPEZ Y OVIDIO GUEVARA RAMÍREZ** y demás compañero que figura en la demanda, todos miembros del sindicato de trabajadores de la Municipalidad de San Jerónimo Baja Verapaz, y los salarios devengados luego de encontrarse firme el fallo.

2.- En dicha sentencia la Municipalidad de San Jerónimo fue condenada al Pago de la cantidad **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 877,756.68)**, dándonos el plazo de tres (3) días para hacer efectivo el pago de conformidad con la liquidación presentada, Dicha cantidad por la situación financiera en que se encontraba la entidad administrativa fue imposible efectuarla en el tiempo indicado, ofreciéndoles a los trabajadores Municipales en múltiples oportunidades de efectuarles el pago sin afectar fondos destinados a otro proyectos, para poder Salir del compromiso Legal establecido atendiendo nuestro Ordenamiento Jurídico específicamente el Artículo 238 de La Constitución Política de República de Guatemala y Ley del Presupuestos.

3.- Derivado de esta situación el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ**, como primera medida de presión impuso una multa al Alcalde Municipal por el incumplimientos del pago y posteriormente CERTIFICO LO CONDUCENTE AL MINISTERIO PUBLICO, para proceder por el Delito Penal de Desobediencia e incumplimiento de deberes, expediente que se tramita en la Fiscalía Numero Uno (1) de Delitos Administrativos del Ministerio Publico, MP 012-2011- 4719 a cargo del Auxiliar Fiscal Lic. Javier Reyes, del cual adjunto al presente memorial.

4.- Dentro del expediente anteriormente indicado y como consta en el mismo, a folios 54 al 56 de dicha pieza, se realizo una Audiencia de Junta Conciliatoria con los Representantes del Sindicato de Trabajadores en la que se acordó efectuar los pagos correspondientes a la sentencia de fecha cinco de octubre de dos mil diez, mas los Salarios pendiente a esa fecha, por lo que esta corporación Municipal y ante la **ORDEN JUDICIAL** existente y el compromiso legal establecido en dicha reunión se tomo de los recursos Monetarios existente en ese momento para efectuar el pago de los préstamo que propicio el presente hallazgo.

5.- En virtud de lo anteriormente indicado y con las pruebas de descargo que se presentan se proceda a analizarlas, si las mismas cumplen con los atributos de ser suficientes y competentes, y se proceda a desvanecer los hallazgos, por lo que **SOLICITAMOS** se tenga por aclarado el fondo del presente Asunto, toda vez que





el destino de los fondos adquiridos fueron destinados al cumplimiento de la Orden Judicial, además se realizó para evitar caer en más multas por incumplimientos, derivando en la comisión de los delitos penales de Desobediencia e incumplimiento de deberes.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO:**

**ARTICULO 28. Derecho de petición.** Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.

En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

**ARTICULO 238. \* Ley Orgánica del Presupuesto** La Ley Orgánica del Presupuesto regulará:

a) La formulación, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y las normas a las que conforme esta Constitución se somete su discusión y aprobación;

"b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma. Las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría de Cuentas.

No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública.

c) El uso de economías y la inversión de cualquier superávit e ingresos eventuales;

d) Las normas y regulaciones a que está sujeto todo lo relativo a la deuda pública interna y externa, su amortización y pago;

e) Las medidas de control y fiscalización a las entidades que tengan fondos privativos, en lo que respecta a la aprobación y ejecución de su presupuesto;

"f) La forma y cuantía de la remuneración de todos los funcionarios y empleados públicos, incluyendo los de las entidades descentralizadas o autónomas.

Regulará específicamente los casos en los que algunos funcionarios, excepcionalmente y por ser necesario para el servicio público, percibirán gastos de representación.

Quedan prohibidas cualesquiera otras formas de remuneración y será personalmente responsable quien las autorice.

g) La forma de comprobar los gastos públicos.

h) Las formas de recaudación de los ingresos públicos.

Cuando se contrate obra o servicio que abarque dos o más años fiscales, deben provisionales adecuadamente los fondos necesarios para su terminación en los



presupuestos correspondientes.

**PRUEBAS:**

**DOCUMENTOS:**

**Copia Del Expediente de la Fiscalía Numero Uno (1) de Delitos Administrativos del Ministerio Publico, IDENTIFICADO CON EL NUMERO MP 012-2011- 4719 a cargo del Auxiliar Fiscal Lic. Javier Reyes, DONDE CONSTA LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DE SENTENCIA DE FECHA 5 DE OCTUBRE 2,010 DICTADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ QUE ADJUNTO AL PRESENTE MEMORIAL".**

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que lo expuesto no desvanece el mismo, porque los préstamos en mención fueron utilizados para diferentes fines para los que fueron contratados.

**Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia ante el Ministerio Público de conformidad al Artículo 30 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en contra de los siete miembros de la corporación Municipal, Alcalde Municipal, Sindicos: Primero y Segundo, Concejales: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, por la cantidad de Q. 1,010,253.90.

**Hallazgo No.4**

**Incumplimiento de normas y disposiciones legales .**

**Condición**

Se comprobó que no existe evidencia o acta de haber efectuado corte de caja y arqueo de valores requerido por medio del Acuerdo A-118-2011 por la Contraloría General de Cuentas .

**Criterio**

El Acuerdo A-118-2011 emitido por la Contraloría General de Cuentas el 13-12-11, artículo 1 Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de las unidades de Auditoría Interna Municipal lo siguiente: a) Guía para la Participación de las Unidades de Auditoría Interna Municipal en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas b) Modelo de Acta y Papeles de Trabajo Básicos que deben emitir y utilizar las Unidades de Auditoría Interna Municipal, como resultado de su



participación en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas. Los documentos referidos en los incisos a y b anteriores formarán parte integrante de este Acuerdo.

### **Causa**

La Auditoría interna no cumplió con las obligaciones establecidas en el Acuerdo A-118-2011.

### **Efecto**

No se transparentó la situación Financiera Administrativa en el proceso de transición de una Corporación Municipal saliente a la otra que tomaba posesión.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe velar porque se acaten las leyes y recomendaciones emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio DAM-SJ-006-2012, de fecha 09 de mayo, Los señores: José Brígido Luna Peláez, Rigoberto Ordoñez Suchite, Carlos Martín Soloman Tatul, Elmer Orlando Girón Flores, Cesar Wilfredo Chacón Ramos, Jorge Alfredo Trinidad García y Víctor Manuel Martínez Reyes, expresaron: "1.-Que al momento de entrar en vigencia el acuerdo número A-118-2011; el Consejo Municipal de el Municipio de San Jerónimo, se encontraba dentro de las actividades de transición de mando reuniéndose con las nuevas autoridades edilicias para la organización y entrega de mando.

2.- Dadas las circunstancias, en dicho momento la Municipalidad del citado municipio no contaba con la información necesaria para el cumplimiento de estos nuevos requisitos propuestos por la Contraloría General de Cuentas, tomando en cuenta que dicho acuerdo entro en vigencia un día después de su publicación misma que se realiza el día 22 de diciembre de 2,011 y No se nos envió la notificación correspondiente a estos cambios y desconocíamos que se hizo una publicación de los mismos en el Diario de Centro América.

3.- En virtud de lo anteriormente indicado y con las pruebas de descargo que se presentan se proceda a analizarlas, si las mismas cumplen con los atributos de ser suficientes y competentes, solicitamos se proceda a desvanecer el hallazgo."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables reconocen en sus comentarios el desconocimiento de la norma, misma que fue publicada en el Diario Oficial.



**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 de el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo No.39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Síndico Primero y Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

| No. | Nombre                          | Cargo                               | Del        | Al         |
|-----|---------------------------------|-------------------------------------|------------|------------|
| 1   | JOSE BRIGIDO LUNA PELAEZ        | ALCALDE MUNICIPAL                   | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 2   | RIGOBERTO ORDOÑEZ SUCHITE       | SINDICO I                           | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 3   | CARLOS MARTIN SOLOMAN TATUL     | SINDICO II                          | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 4   | ELMER ORLANDO GIRON FLORES      | CONCEJAL I                          | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 5   | CESAR WILFREDO CHACON RAMOS     | CONCEJAL II                         | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 6   | JORGE ALFREDO TRINIDAD GARCIA   | CONCEJAL III                        | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 7   | VICTOR MANUEL MARTINEZ REYES    | CONCEJAL IV                         | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 8   | EDVIN MARGARITO CHE ENRIQUEZ    | DIRECTOR AFIM                       | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 9   | FRANCISCO FERNANDO FLORES RAMOS | COORDINADOR OMP                     | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 10  | MOISES ROMAN CANAHUI MORENTE    | DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 11  | EMPERATRIZ EDNA LANZA MEJIA     | SECRETARIO MUNICIPAL                | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 12  | MANUEL RUBEN GONZALEZ MARTINEZ  | SECRETARIO MUNICIPAL                | 01/01/2011 | 31/12/2011 |



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. AUGUSTO DE JESUS PINEDA ALBIZURES  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

#### EJERCICIO FISCAL 2011 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

| Concepto   | Asignación anual    | Ampliaciones        | Vigente              | Persibido            | Saldo              |
|--|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| Ingresos tributarios                                     | 211,215.00          | 97,223.64           | 308,438.64           | 310,568.01           | 2,129.37           |
| Ingresos no tributarios                                  | 99,775.00           | 0.00                | 99,775.00            | 87,185.00            | -12,590.00         |
| Venta de bienes y servicios de la administración pública | 51,200.00           | 0.00                | 51,200.00            | 31,803.00            | -19,397.00         |
| Ingresos de operación                                    | 654,079.00          | 0.00                | 654,079.00           | 322,366.78           | -331,712.22        |
| Rentas de la propiedad                                   | 4,150.00            | 0.00                | 4,150.00             | 4,611.50             | 461.50             |
| Transferencias corrientes                                | 1,380,555.00        | 338,105.25          | 1,718,660.25         | 1,634,549.42         | -84,110.83         |
| Transferencias de capital                                | 7,036,040.00        | 5,709,804.16        | 12,745,844.16        | 12,675,787.22        | -70,056.94         |
| Disminución de otros activos financieros                 | 0.00                | 94.67               | 94.67                | 0.00                 | -94.67             |
| Endeudamiento público interno                            | 0.00                | 2,670,000.00        | 2,670,000.00         | 2,670,000.00         | 0.00               |
| <b>Totales</b>   | <b>9,437,014.00</b> | <b>8,815,227.72</b> | <b>18,252,241.72</b> | <b>17,736,870.93</b> | <b>-515,370.79</b> |





## Egresos por Grupos de Gasto

Ejercicio Fiscal 2011  
(Cifras expresadas en Quetzales)

| CODIGO | DESCRIPCION                                | APROBADO INICIAL | MODIFICACIONES | VIGENTE       | EJECUTADO     | % EJECUTADO |
|--------|--|------------------|----------------|---------------|---------------|-------------|
| 1      | ACTIVIDADES CENTRALES                      | 2,359,884.00     | -1,203,080.07  | 1,156,803.93  | 947,514.13    | 82          |
| 11     | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES             | 41,200.00        | -41,200.00     | 0.00          | 0.00          | 0           |
| 12     | SALUD Y AMBIENTE                           | 217,665.72       | 271,715.28     | 489,381.00    | 477,858.00    | 98          |
| 13     | EDUCACION                                  | 11,100.00        | 1,063,271.16   | 1,074,371.16  | 1,071,371.13  | 100         |
| 14     | RED VIAL                                   | 25,000.00        | 3,088,100.00   | 3,113,100.00  | 2,945,376.00  | 95          |
| 15     | URBANISMO                                  | 394,375.08       | 3,751,366.88   | 4,145,741.96  | 4,110,686.64  | 99          |
| 99     | PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (DEUDA) | 6,387,789.20     | 1,885,054.47   | 8,272,843.67  | 8,072,874.48  | 98          |
|        | TOTALES                                    | 9,437,014.00     | 8,815,227.72   | 18,252,241.72 | 17,625,680.38 | 97          |

